

REGISTRADA BAJO EL N° 12854

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Aplícanse para el Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2008, los mismos valores de las valuaciones fiscales, escalas de valuación, cuotas fijas y alícuotas que rigieron para el Año Fiscal 2007 y que fueran aprobadas por ley N° 12.701.

A dichos efectos y con relación a la presente, donde los textos legales aplicables mencionan "año 2006" debe leerse "año 2007".

ARTÍCULO 2.- El Impuesto Inmobiliario del Año Fiscal 2008 se abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de la presente ley tienen vigencia a partir del 1º de enero del año 2008.

ARTÍCULO 4.- Invítase al Poder Ejecutivo a constituir una comisión con el objeto de analizar el régimen impositivo aplicable para el año 2009. En la misma participarán dos miembros elegidos por la Cámara de Diputados y dos miembros elegidos por la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Eduardo Alfredo Di Pollina

Presidente

Cámara de Diputados

Griselda Tessio

Presidenta

Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Diego A. Giuliano

Secretario Legislativo

DECRETO N° 0516

SANTA FE, 03 MAR 2008

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.854 efectuada por la H. Legislatura;

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

BINNER

Angel José Sciara